



Ayuntamiento
de Picón

PLAZA DE ESPAÑA 1
13196 PICON
(CIUDAD REAL)

Telf.: 926 82 00 01

Fax: 926 82 10 80

T-10

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **tasa por la utilización de locales municipales y alquiler de mobiliario**, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento privado de los locales municipales (Cocina Dehesa, Pabellón usos múltiples con o sin cocina, salones del centro de día etc...) para actividades y mobiliario.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten del uso o aprovechamiento de los locales municipales y mobiliario para cualquier actividad privada.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:



Ayuntamiento
de Picón

Telf.: 926 82 00 01

Fax: 926 82 10 80

PLAZA DE ESPAÑA 1
13196 PICON
(CIUDAD REAL)

	SALONES CENTRO DE DIA	LOCALES ASOCIACIONES	PABELLÓN USOS MULTIPLES	COCINA DEL PABELLON	COCINA DEHESA
EMPRESAS	gratuito	NO	20,00 €/dia	NO	NO
PARTICULARES(*)	NO	NO	NO	NO	40,00€/día
ASOCIACIONES(**)	gratuito	gratuito	20,00€/dia 20,00 €/ curso	20,00€/dia	20,00€/dia

(*) SOLO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE PICON

(**) SOLO ASOCIACIONES INSCRITAS EN REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

MOBILIARIO

Mesa: 3,00 €

Por cada 4 sillas: 3,00€

Por paellera, sartenes: 3€/unidad

Por paleta. 2,00 €/unidad

BASCULA MUNICIPAL:

Por cada pesado se deberá abonar la cantidad de 3,00 €

ARTÍCULO 5. Devengo

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la tasa se devengará, cuando se inicie el uso o aprovechamiento del local, si bien se exige el depósito previo de su importe total

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales municipales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, además de la incautación de la fianza prestada el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.



Ayuntamiento
de Picón

Telf.: 926 82 00 01

Fax: 926 82 10 80

PLAZA DE ESPAÑA 1
13196 PICON
(CIUDAD REAL)

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Se consideran infracciones leves:

- a) Ocupar edificios, locales o instalaciones, coger equipos, maquinaria y demás bienes muebles sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No realizar labores de limpieza diaria del local, dependencias ocupadas con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- c) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales de forma inmediata a su desalojo definitivo

Se consideran infracciones graves:

- d) Causar daños en los edificios, locales, instalaciones, maquinarias y demás bienes muebles.
- e) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios y locales utilizados sin autorización del Sr. Alcalde.
- f) Causar daños, perjuicios o menoscabo por la utilización inadecuada de los locales, maquinaria, bienes y servicios especiales objeto de esta ordenanza.
- g) La reiteración de una infracción leve.

Se consideran infracciones muy graves:

La reiteración de una infracción grave.

Sanciones:

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán las siguientes:

1. Para el apartados a), y e) una multa de 60,00 €
2. Para los apartados b), y c) la incautación de la fianza total.
3. Para los apartados d) f) g) se impondrá una multa por el importe del daño o perjuicio causado.
4. para las infracciones muy graves se establece una multa de 300,00 €

NORMAS DE GESTION

Fianza: 50,00€ que responde de la devolución de las llaves y el buen uso de las instalaciones. Las fianzas se devolverán una vez el operario municipal revise y compruebe el estado de las instalaciones y mobiliario prestado.



Ayuntamiento
de Picón

Telf.: 926 82 00 01

Fax: 926 82 10 80

PLAZA DE ESPAÑA 1
13196 PICON
(CIUDAD REAL)

Ingreso de tasa y fianza: Una vez autorizado el uso de cualquiera de los locales recogidos en la presente ordenanza se deberá proceder al ingreso mediante autoliquidación

Plazo de Solicitudes: las solicitudes deberán realizarse con al menos 4 días hábiles de antelación a la fecha solicitada para que puedan resolverse adecuadamente, en caso de no cumplir este plazo no se concederá su uso.

Normas de uso de la Cocina Dehesa Boyal:

Teniendo como fin el mejor uso y disfrute por los vecinos y asociaciones, así como velar por su mantenimiento y limpieza, el petitionerario autorizado se declarará responsable del cumplimiento de las siguientes normas de uso de obligado cumplimiento:

1) La autorización requerirá la previa solicitud y autorización expresa. Solicitud que habrá de tener entrada en las oficinas con al menos cuatro días de antelación al día solicitado, para poder resolver debidamente y como máximo con una antelación de 20 días.

2) La solicitud llevará aparejada una declaración de responsabilidad, por parte del representante del grupo o asociación o del particular petitionerario, sobre el mantenimiento de la limpieza y la conservación del inmueble, así como el cumplimiento de las normas generales de utilización.

3) Concedida la autorización deberá ingresarse la tasa y fianza, que será devuelta una vez comprobado el estado en que ha quedado el inmueble tras su uso.

4) Condiciones de uso:

- Queda prohibido el paso de animales al inmueble y su recinto.
- Deberá limpiarse y mantener el orden tras su uso.
- Queda prohibido pernoctar en el inmueble.
- El material preciso para utilizar la chimenea, para limpiar el inmueble tras su uso , así como el material higiénico que se considere necesario, será aportada por los usuarios.
- No se dejará basura en la cocina ni en sus alrededores,
- No se permitirá, salvo autorización, dejar muebles o enseres particulares.

5) El Ayuntamiento no se hace responsable en caso de dejar bienes o enseres, etc., en el inmueble.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación a partir de la fecha 1/01/2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.